



AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL

CONVENIO N° 1368
Registrado en Fecha 16/05/2023
al Folio 057 Tomo XXIX
en el Libro de Registro de Contratos Interjurisdiccionales.
Provincia de Santa Fe
Decreto N° 170734

CONTRATO DE COMODATO DE KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA LICENCIA ÚNICA NACIONAL DE CONDUCIR

Entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 2251, 2do. Piso, Galería Santa Fe, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su titular, el Subsecretario, Dr. Osvaldo Rubén AYMO, de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N.º 13133, Artículos 10, 11, ss. y cc., en adelante e indistintamente denominada el "COMODANTE", y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N.º 2948, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Emilio JATÓN, en adelante e indistintamente denominado el "COMODATARIO", a todo lo cual, en conjunto denominadas en adelante e indistintamente "LAS PARTES", y en el marco de la emergencia sanitaria de público y notorio, y ante la necesidad de ampliar la atención a los ciudadanos que solicitan realizar el trámite de Licencia de Conducir, ambos acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO DE KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA NACIONAL DE CONDUCIR, el cual sujeto a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El COMODATARIO reconoce haber recibido de la APSV en COMODATO -préstamo de uso gratuito- un kit tecnológico cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A" del presente contrato, todos los cuales -bienes que lo integran- fueron recibidos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. los cuales declara que se encuentran instalados y utilizados única y exclusivamente en los Centros de Habilitación de Conductores/Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, habilitado en el marco del convenio suscripto entre LA APSV y LA MUNICIPALIDAD, en fecha 15 de mayo 2015, y registrado al N.º 6605, Folio 106, Tomo XII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: El COMODATARIO, deberá seguir utilizando los bienes que le fueran entregados en comodato -mencionados en la cláusula precedente-, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos la Cláusula Primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA TERCERA: LA APSV por sí o a través de terceros, se encuentra facultada para realizar revisiones y/o auditorías en los Centros de Emisión de Licencias destinatarios del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes entregados en comodato.

CLÁUSULA CUARTA: El COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes entregados, siendo responsable de todo deterioro que estos sufran por su culpa, la de terceros, o la de los agentes de los Centros de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del COMODANTE. Queda a cargo del COMODATARIO todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes entregados, para un uso normal y adecuado.



**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

Santa Fe
Provincia

Ministerio
de Seguridad

CLÁUSULA QUINTA: Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar modificaciones en los bienes entregados por el presente, salvo expresa autorización otorgada por escrito por LA APSV. Asimismo, se establece que queda a cargo del COMODATARIO efectuar las reparaciones que sean necesarias, a fin de mantener el funcionamiento normal y operativo de los mismos, utilizando al efecto repuestos originales.

CLÁUSULA SEXTA: El plazo de duración del presente contrato será de 12 (doce) meses, computados desde la suscripción del presente contrato, prorrogable automáticamente por idénticos periodos, hasta tanto no sea denunciado por una de las partes a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. A su vencimiento y/o resolución y/o cualquier otra causa de finalización del contrato, es obligación del COMODATARIO restituir al COMODANTE los bienes muebles descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. En caso de que se suspenda o interrumpa por cualquier causal el funcionamiento del Centro de Habilitación de Conductores, LA APSV podrá reclamar la restitución al COMODATARIO de los bienes entregados en comodato.

Las PARTES reconocen que los bienes que integran el Kit tecnológico mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A" del presente contrato han sido recibidos de plena conformidad por el COMODATARIO, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, encontrándose ello documentado en el ACTA DE ENTREGA DE BIENES de fecha 29 de Abril de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de no restituirse los bienes por haberse perdido y/o deteriorado por culpa del COMODATARIO y/o por la de sus agentes y/o de los dependientes bajo su responsabilidad, el COMODATARIO deberá abonar a la APSV el valor que implique la reposición de los bienes entregados en comodato, el que será fijado por tasación oficial.

CLÁUSULA OCTAVA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva de LA APSV, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-

CLÁUSULA NOVENA: El COMODATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente.-

CLÁUSULA DÉCIMA: La conservación, cuidado y custodia de los insumos (blancos de licencias) y de los accesorios que se entregan para la emisión de las licencias de conducir es de exclusivo cargo de la municipalidad (COMODATARIO)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquél, y reclamar la restitución de los bienes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos emergentes del presente contrato, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones, domicilios que se tendrán como



**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

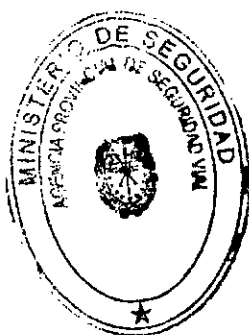
Santa Fe
Provincia

Ministerio
de Seguridad



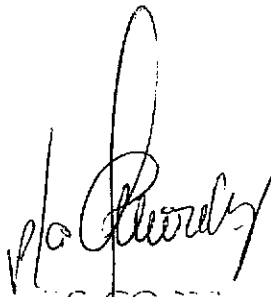
vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro/medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad, a los 11 días del mes de mayo de 2023.-




Dr. OSVALDO RUBÉN AYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL**

Santa Fe
Provincia



ANEXO A

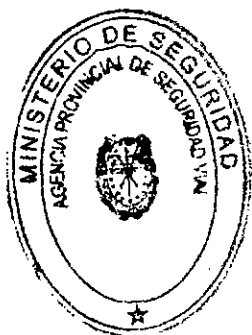
Kit tecnológico para la emisión de la Licencia Única Nacional de Conducir conformado por

1 (una) Impresora ZXP- Series 7- ZEBRA (N.º de Serie 12J183200187)

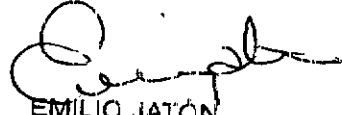
3 (tres) Web Cam Marca Logitech Modelo C920 (S/N 1601LZ0EDKC9, S/N 1601LZ0EDSC9 y S/N 1543LZ0ELRH9)

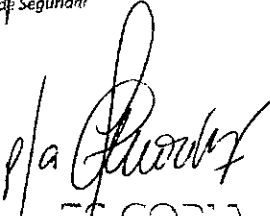
2 (dos) Computadoras All in One Lenovo v330 z i3 8100 – 4GB 500GB 7200RPM (N.º de Serie I 193328 y I 193258)

3 (tres) Pad de firmas Model T-LBK 750 (N.º de Serie 750BHN16H9120, 750BHN16H9116 y 750BHN16H9113)




Dr. CSVALDO F. BENAYMO
Subsecretario
Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Seguridad


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARIA DE GOBIERNO	
07 JUN 2023	
HORA	13:00
SUBSECTORIA LEGAL Y TÉCNICA	

281